



**RESOLUCIÓN RR-RI-SG-No. 000-2023**

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), visto para resolver el expediente con Código número 107780, contentivo del trámite iniciado por el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución RI-SG-No.043-2023, del CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACION DE CEB JOSEFA LASTIRI DE MORAZAN" CÓDIGO: 107780.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se emite la resolución RI-SG-No.043-2023, la cual en su parte resolutive declara con lugar la Resolución por incumplimiento por causas imputables al ejecutor en los considerandos descritos en la misma y se exige la devolución de la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L. 153,709.36)**, debidamente notificada en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), que corre del folio 0000139 al folio 0000144.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la abg Dalmira Elizabeth Martínez quien actúa como apoderada legal de la Fundación Esperanza para Honduras (FUNDESH), presenta en tiempo y forma el Recurso de Reposición contra la resolución antes mencionada, a lo que en la misma petición sea revisada la multa aplicada por considerarla excesiva, que corre del folio 0000145 a 0000146.- **CONSIDERANDO:** Mediante auto de admisión de fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintitrés (2023), se da trámite al escrito presentado por la apoderada legal, el cual fue notificado en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023), que corre del folio 0000147 a folio 0000149.- **CONSIDERANDO:** Que por medio de Informe proveniente de la Dirección de Control y Seguimiento; se manifiesta que la cantidad de l. 47,493.57 por concepto de orden de cambio negativa, no fue reintegrada por el ejecutor y a la vez que la aplicación de la multa impuesta al proyecto en mención fue aplicada de acuerdo a la clausula TERCERA del contrato suscrito entre las partes.- sigue manifestando que en relación a las ampliaciones y suspensiones de tiempo, se procedió a la suspensión del proyecto por causas de la pandemia COVID-19, *en fecha del 16 de marzo al 12 de agosto del 2020*; el contratista presenta solicitud de ampliación de tiempo por *42 días, por razones de reducción de personal como medida de bioseguridad y por lluvias en la zona*, la cual fue debidamente **aprobada**. Por lo que declaran que si tomaron consideración a las condiciones atípicas y extraordinarias que se presentaron en el periodo de ejecución de proyecto donde la fecha de finalización de la obra pasa *para el 18 de octubre del 2020*. Y que aun cuando el contratista tenia el desembolso total del valor del proyecto, *para la fecha 16 de*



febrero del 2021, (04 meses después de finalizado el plazo de ejecución), aún no concluía las actividades contractuales. A lo que la multa aplicada fue por la cantidad de L.3,823.76 por cada día de atraso alcanzando el 10 % a los 28 días después de finalizado el plazo contractual. - también se manifiesta que el contratista presenta una nota de solicitud, la cual **no fue aprobada** por no ser ingresada según los procedimientos establecidos. que corre del folio 0000151 al folio 0000153.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Legal emite Dictamen legal DL-020-2023, en el cual **establece:** sea declarado sin lugar el recurso de reposición interpuesta contra la resolución RI-SG-043-2023 y se tenga como firme lo dictado en la misma Resolución, que corre del folio No. 0000154 al folio No. 0000163.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Auto de Admisión de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se admiten las diligencias provenientes de la Dirección de Control y Seguimiento y Dictamen legal DL-020-2023, que corre en folio 0000164.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “*Contra la resolución que se dicte en los asuntos de que la Administración conozca en única o en segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante el órgano que lo hubiere dictado*”.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de SEDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS/FHIS), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la República; 1-3, 5-7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; artículo 137-138 de la Ley de procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR** La Abg Dalmira Elizabeth Martínez, en su condición antes indicada, **CONTRA LA RESOLUCIÓN RI-SG-No.043-2023 del CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACION DE CEB JOSEFA LASTIRI DE MORAZAN” CÓDIGO: 107780.- SEGUNDO:** Notificar a la **FUNDACIÓN ESPERANZA PARA HONDURAS (FUNDESH)**, a través de su apoderada legal de la presente Resolución del Recurso de Reposición. - **TERCERO:** Que se tenga confirmada en cada una de sus partes la **RESOLUCION RI-SG-No.043-2023, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023)**, donde se exige la devolución por la vía judicial de los valores siguientes: por concepto de deuda por estimación por una cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.47,493.57), más la multa



tiempo por el monto de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.106,215.79), haciendo un total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L. 153,709.36) en el proyecto con código: 107780, a favor de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO / FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (SEDECOAS/FHIS), por causas imputables al ejecutor según se fundamenta en los considerandos descritos en la resolución RI-SG-No.043-2023 y se reafirma en la presente Resolución del Recurso de Reposición.- Se **ORDENA**, que una vez firme la presente Resolución, se recurra a los juzgados competentes a exigir la cantidad adeudada y además como sanción al ejecutor la inhabilitación en el Banco de contratistas de la institución; asimismo se remita copia Certificada a la Dirección de Control y Seguimiento, Dirección Legal, Unidad de Transparencia y Dirección de Métodos y Sistemas para su conocimiento y para sus efectos legales correspondientes. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. - **NOTIFÍQUESE.**

  
  
**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO**  
**COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). MINISTRO**  
**DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**

  
  
**ABG. VILMA MARGARITA PALACIOS GÓMEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS**  
**DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**  
**(SEDECOAS).**

Acuerdo de Delegación No. SEDECOAS-022-2023